DOCUMENTO _DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - 22-0071 si INFORME CA BAR SIN MUSICA AVDA MUSICA 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDUBA-91GUY-4WLNB Fecha de emisión: 16 de Octubre de 2023 a las 14:24:26	FIRMAS : 1 Ingeniero/a Técnico de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMA 16/10/2023 14:24	FIRMADO po 16/10/2023 14:24



Página 1 de 5

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

INFORME

EXPEDIENTE: 22/0071

ASUNTO: INFORME CA Y OBRAS DE REFORMAS PARA CAFETERIA BAR

HOSTELERIA SIN MÚSICA

SITUACION: AVENIDA DE LA MÚSICA Nº 2 LOCAL 9

INTERESADO: JOSE MANUEL ALDANA REYES

En relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

Como respuesta al oficio de requisitos con fecha de entra en el registro 30/05/2023 se presenta la documentación siguiente:

- PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS redactado por la arquitecta Dña. Pilar Miguel sin Monge con firma digital.
- Certificado de habilitación colegial de fecha 29/05/2023
- INFORME ACÚSTICO PARA HOSTELERIA SIN MÚSICA firmado por e técnico D. Julio Cesar Armario Guerrero de fecha 9 de marzo de 2023.

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Respecto a la documentación presentada por el interesado de Calificación Ambiental se considera SUFICIENTE.

- El Anexo I de la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental se establece para esta actividad que se encuentra cat. 13.32 "Restaurantes, Cafeterías, Pub y Bares" y el Capitulo II del Reglamento de Calificación Ambiental (R.D. 297/95 de 19 de Diciembre).
- Examinado el Proyecto de legalización para BAR SIN MÚSICA (HOSTELERÍA SIN MÚSICA) y el Estudio Acústico para Bar sin música, presentado de acuerdo con lo especificado en el Reglamento, así como el Decreto 6/2012 de 17 de enero (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía) y demás normativa aplicable en relación al uso que pretende instalarse, se estima que puede otorgarse la CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, incluyendo en el acuerdo correspondiente los siguientes requisitos y medidas complementarias de las establecidas en la documentación presentada por el interesado.
- El establecimiento corresponde al a) Tipo 1 (Establecimientos de espectáculos y de actividades, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales o que disponiendo de dichos equipos, estos no puedan generar niveles de emisión sonora superiores a 85 dBA. Así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 Dba) según art. 33 punto 1 del Decreto 6/2012.
- El desarrollo de la actividad no podrá sobrepasar los Límites admisibles de ruidos y vibraciones que establece el art. 29 del D. 6/2012.

DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - 22-0071 si INFORME CA BAR SIN MUSICA AYDA MUSICA 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDUBA-91GUY-4WLNB Fecha de emisión: 16 de Octubre de 2023 a las 14:24:26	FIRMAS : 1 Ingeniero/a Técnico de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMA 16/10/2023 14:24	FIRMADO 500 16/10/2023 14:24



Página 2 de 5



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- El anclaje de todo tipo de maquinaria se realizará con elementos antivibratorios y se evitará la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio, locales y viviendas más próximas.
- Se presenta estudio acústico en el que se evalúa del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica Favorablemente el aislamiento acústico a ruido aéreo, y los niveles de inmisión interior de vivienda protegida y nivel de inmisión al exterior, según D6/2012.
- En lugar bien visible del establecimiento se deberá colocar cartel con el aforo máximo del local completo 9 personas.
- La campana de extracción de humos deberá mantener los filtros en perfecto estado de mantenimiento, no se permitirá transmisiones de calor a través de las paredes cercanas a los focos de calor, y esta deberá disponer de adecuado aislamiento térmico con colindantes.
- Según PGOU 91 Normas Urbanística Artículo 5.8.16.- Evacuación de Humos.
 - "1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter
 - 2. Cabrá autorizar la evacuación de humos procedentes de locales de planta baja o inferiores a la baja situados en patios comunes del edificio. En ningún caso se alterarán las condiciones estéticas de dichos patios. Se dará tratamiento arquitectónico adecuado a los elementos de evacuación de humos, que no podrán interceptar en su desarrollo huecos de ventilación e iluminación, de los que se distanciarán una longitud equivalente al saliente máximo de la conducción con el mínimo de cincuenta (50) centímetros, y sin que en su proyecto en planta superen el cinco por ciento (5%) de la del patio.
 - 3. Todo tipo de conducto o chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a la propiedad contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.
 - 4. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.
 - 5. Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías. "
- Para la gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.
- Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local.
- Con el Certificado final de obra se aportará la siguiente documentación:
 - Copia de contrato con empresa autorizada en la retirada de residuos, aceites etc.

DOCUMENTO _DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - 22-0071 si INFORME CA BAR SIN MUSICA AVDA MUSICA 2	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: NDUBA-91GUY-4WLNB Fecha de emisión: 16 de Octubro de 2023 a las 14:24:26	FIRMAS : 1 Ingeniero/a Técnico de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMA	ESTADO 00	FIRMADO 16/10/2023 14:24



Página 3 de 5



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

 Copia del contrato suscrito con empresa autorizada para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, (art. 13 del R.I.P.C.).

En la resolución de CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, se incluirán las condiciones detalladas más arriba. Una vez finalizadas las obras debe presentarse la documentación requerida detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Se presenta proyecto para la legalización de las obras realizadas para la adecuación del local de asador a Bar La superficie construida del local 35 m2 .La referencia catastral es: 9157901QA4595E0124JE.

La actividad que se propone se encuadra en la parcela sector 6.1 de la zona comercial; uso terciario Categoría 1ª: Comercio al por menor, admisible en la parcela, por lo que la legalización y obras se permite, no conlleva cambio de uso, no obstante por la modificación de la distribución interior se requerirá Declaración Responsable de Utilización.

El uso que se pretende corresponde con Servicios Terciarios, Recreativo y Espectáculos Públicos, III.2.8. Establecimientos de hostelería.

La actividad propuesta de HOSTELERÍA SIN MÚSICA BAR CAFETERÍA corresponde a establecimiento público que se define como fijo, cerrado, independiente del epígrafe III.2.7.a Establecimiento de hostelería sin música del Decreto 155/2018 del Catálogo de E.P. y A.R de Andalucía.

Las obras sin licencia consisten en realizar un aseo de uso público y la adecuación de instalaciones en la zona de la barra se adecuan las instalaciones para alicatados, e instalaciones, fontanería, saneamiento, electricidad, ventilación y extracción.

No se han justificado las condiciones urbanísticas aunque se ha comprobado por este servicio que cumple el PGOU 1991 y el Plan Parcial que le es de aplicación a la parcela, no se modifica el uso aunque requiere de Declaración Responsable de uso ya que varía la intensidad del mismo.

Se han justificado los documentos del código técnico que le son de aplicación, del DB-SI, el DB-SUA, no justifica decreto 293/09 no se aporta la ficha.

Revisado el Presupuesto de Ejecución Material que figura en Proyecto, que asciende a 6.148,36€ euros, se considera ajustado a los precios establecidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio correspondientes al año en curso.

De conformidad con el art. 9 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos público, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía en la Declaración Responsable de apertura se harán constar los siguientes extremos:

·Descripción del espectáculo público o actividad recreativa:

BAR SIN MUSICA

Denominación del espectáculo público o actividad recreativa según D 155/2018:

DOCUMENTO _DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - 22-0071 si INFORME CA BAR SIN MUSICA AVDA MUSICA 2	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: NDUBA-91GUY-4WLNB Focha do prijejón: 16 do Octubro do 2023 a los 14:24:26	FIRMAS : 1 Ingeniero/a Técnico de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMA	ESTADO 00	FIRMADO 16/10/2023 14:24



Página 4 de 5

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS II.10. ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.

·Vigencia:

INDEFINIDA (condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para la apertura).

Se considerará extinguido el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad en el establecimiento en los siguientes supuestos:

- Detección de incumplimientos.
- Modificaciones posteriores a la presentación de la declaración responsable de apertura.
- Si transcurridos 6 meses desde la presentación de la declaración responsable de apertura no se hubiera iniciado la actividad.
- Si por cualquier causa, el establecimiento permanece inactivo o cerrado más de 6 meses.

•Tipo de establecimiento público según D 155/2018:

FIJO, CERRADO E INDEPENDIENTE

•Denominación del establecimiento público según D 155/2018:

III.2.7.a. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA.

•Aforo máximo permitido:

LOCAL: 9 PERSONAS

·Horario de apertura según D 155/2018 :

Los establecimientos públicos no se podrán abrir al público hostelería antes de las 06:00 horas..

•Horario de cierre según D 155/2018:

02:00 horas en viernes, sábados y vísperas de festivos, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más es decir 3:00 horas.

Horario máximo de cierre TERRAZA: 02:00 horas

•Edad de admisión según normativa vigente:

Edad de admisión de las personas usuarias según normativa vigente: SIN LIMITACIÓN conforme al art. 3. Reglamento General de Admisión (sin perjuicio de la obligatoria publicidad de las condiciones específicas de admisión que en su caso procedan).

Para la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS deberá tener en cuenta:

Una vez resuelta la Calificación Ambiental, de acuerdo al vigente artículo 138
 b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

	DOCUMENTO _DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - 22-0071 si INFORME CA BAR SIN MUSICA AVDA MUSICA 2	IDENTIFICADORES		
	OTROS DATOS Código para validación: NDUBA-91GUY-4WLNB Fecha de emisión: 16 de Octubre de 2023 a las 14:24:26 Página 5 de 5	FIRMAS : 1 Ingeniero/a Técnico de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMA 16/10/2023 14:24	ESTADO DO	FIRMADO 16/10/2023 14:24





Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Deberá presentar Modelo MO09 de declaración responsable de obra de la Ordenanza Municipal de licencias urbanísticas, declaración responsable y comunicaciones previas. Para subsanación del documento técnico presentado deberá aportar la documentación siguiente:

- No se han justificado las condiciones urbanísticas aunque se ha comprobado por este servicio que cumple, deberá justificar el Plan Parcial PP-NO-1 "EL JUNCAL y el PGOU 1991.
- Deberá aportar ficha del Decreto 293/09 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónica en Andalucía.

Es todo cuanto se ha de informar.

Firmado:

Ingeniera Técnica Industrial

Mª Ángeles Moreno Álvarez,